

**Expediente: 1564-D-2023**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º**.- Otórgase en comodato el predio fiscal del dominio público municipal identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 43, Manzana 43S, Parcela 14, (Partida Inmobiliaria 476.849) de 846 metros cuadrados conforme el croquis que como Anexo I se adjunta, ubicado en la calle Pehuajó entre Carasa y Arana y Goiri de la ciudad de Mar del Plata, a la ONG Enamorarte Asociación Civil (Folio 161587 DPPJ).

**Artículo 2º**.- El Comodato al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha suscripción del Contrato de Comodato y del Acta de Entrega del bien inmueble que forman parte de la presente como Anexos II y III respectivamente y de acuerdo con lo establecido en los artículos 28º incisos a) y b) y 29º de la Ley Provincial 9533.

**Artículo 3º**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el beneficiario el respectivo contrato de comodato y acta de entrega del inmueble.

**Artículo 4º**.- Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN.-**

**Obras y Planeamiento, 31-10-2023**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-11-2023**  
**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-11-2023**

**Reunión n° 23**  
**Reunión n° 26**  
**Reunión n° 21**

Corresponde al Expte. 1564-D-2023

### ANEXO I



## ANEXO II

### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro DNI 16.156.529, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1627 y domicilio electrónico secreplaneamiento@mardelplata.gob.ar, en adelante "EL COMODANTE" por una parte, y por la otra la ONG Enamorarte Asociación Civil, representada en este acto por las Señoras Stella Maris Campos DNI 21.461.373 y María Fabiana Sánchez DNI 18.488.590, en carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente, en adelante llamada el "COMODATARIO", constituyendo domicilio legal en calle Julián Aguirre 4733 y domicilio electrónico tallerporamoralarte2015@gmail.com, ambos de la ciudad de Mar del Plata, acuerdan suscribir el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera: Objeto y Título:** "El COMODANTE" cede en comodato al "COMODATARIO" la posesión de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 43, Manzana 43S, Parcela 14 (Partida Inmobiliaria 476.849) de la ciudad de Mar del Plata, otorgada libre de ocupantes y de cualquier tipo de intrusión, construcción, cerramiento y obstáculo para el desarrollo de lo acordado entre "EL COMODANTE" y "COMODATARIO", este último la recibe de plena conformidad, a título gratuito.

**Segunda: Modalidad de Uso:** El "COMODATARIO" queda facultado a partir de la firma del presente, para el uso del predio conforme al objeto descrito en el artículo 3º del Título Primero de su Estatuto, dentro del contexto de las normas citadas, y siguiendo a tal fin las disposiciones que a tal efecto "EL COMODANTE" determine, las cuales una vez notificadas serán de cumplimiento obligatorio y sin opción a modificación o rechazo, por resultar un aspecto fundamental para el otorgamiento del presente comodato. En consecuencia, queda expresamente prohibido cualquier uso distinto.

Queda convenido que el "COMODATARIO" asume directamente, excluyendo por ello a "EL COMODANTE", todas las cargas y obligaciones que el desarrollo de la actividad como ONG requiera, incluyendo las vinculadas al personal dependiente que utilice para el desarrollo de la actividad, asumiendo también dicha responsabilidad excluyente respecto a terceras personas ajenas a la Asociación Civil, liberando a "EL COMODANTE", total y absolutamente de las obligaciones derivadas de la relación laboral, leyes impositivas, previsionales, de seguros, y toda otra que involucre la asunción de responsabilidad, la que queda a cargo del "COMODATARIO", por resultar un aspecto fundamental para la suscripción del presente comodato.

**Tercera: Obligaciones a cargo de las partes:** El "COMODATARIO" se obliga a:

1º) No ceder, transferir, locar, sublocar o comodatar total o parcialmente, transitoria, ni permanentemente, el presente contrato o el inmueble objeto del presente.

2°) Requerir autorización expresa previa a "EL COMODANTE" para introducir toda mejora o modificación en el inmueble. Las mismas quedarán a favor de esta última una vez finalizada la relación contractual, sin que ello otorgue derecho alguno al "COMODATARIO" para solicitar resarcimiento ni compensación de ninguna índole, todo ello sin perjuicio de la opción de "EL COMODANTE" de hacer restituir el bien a su estado anterior.

3°) Los servicios de Energía Eléctrica, Obras Sanitarias, o cualquier otro existente o que en el futuro el "COMODATARIO" reciba para su normal funcionamiento, son de su exclusiva responsabilidad, como así también las erogaciones que pudieran aplicarse por el mal uso, aún cuando fueran imputables a un tercero. Deberá entregar al "EL COMODANTE" o a la persona en el futuro autorizada, los respectivos comprobantes de pago dentro de los treinta (30) días corridos de que se produzca el vencimiento. Se hará cargo también el "COMODATARIO" de todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación del inmueble así como el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que lo graven durante todo el tiempo que dure el comodato hasta su efectiva restitución.

4°) Liberar a "EL COMODANTE" de toda responsabilidad por daños físicos o materiales que pueda sufrir el "COMODATARIO", sus muebles, vehículos, cosas o terceras personas, derivados de hechos de cualquier naturaleza que sean, incluso por caso fortuito o fuerza mayor.

5°) No realizar actos que contraríen normas nacionales, provinciales o municipales vigentes, quedando para la responsabilidad del "COMODATARIO" asumir plenamente las sanciones que por dichas transgresiones se aplicaran a "EL COMODANTE".

6°) Mantener el espacio cedido en perfecto estado de conservación y efectuar, periódicamente, la limpieza del entorno, sector de vereda y acceso al predio.

**Cuarta: Resolución:** La falta de cumplimiento por parte del "COMODATARIO" a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, lo hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de ninguna especie, y facultará a "EL COMODANTE" a exigir su cumplimiento o a dar por rescindido el comodato previo emplazamiento en tal sentido, con más las acciones que por daños y perjuicios pudiera ejercer en ambos casos; los daños, perjuicios e intereses se computarán desde el momento de la producción de su causa. Cualquier transgresión que persista por un plazo mayor a 48 horas a contar de su notificación fehaciente, facultará a "EL COMODANTE" a rescindir el presente sin más, y exigir la restitución del predio, absolutamente libre de personas o cosas, en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación de la rescisión.

**Quinta: Forma de Restitución:** Será obligación del "COMODATARIO" restituir el inmueble comodatado en el mismo estado en que hoy lo recibe, salvo el deterioro originado por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados. Las restituciones en todos los casos se instrumentarán mediante la confección de la correspondiente acta de entrega de conformidad, suscrita por ambas partes.

**Sexta: Allanamiento expreso al requerimiento de restitución:** "EL COMODATARIO" no podrá en ningún caso retener el inmueble comodatado, bajo ningún argumento, reconociendo que el presente es un préstamo de uso gratuito, sujeto a las condiciones establecidas por "EL COMODANTE". Por tal causa expresamente presta conformidad y se

allana a la restitución inmediata del predio, al simple requerimiento de restitución notificado fehacientemente.

**Séptima: Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción y del Acta de entrega del bien inmueble, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de partes.

**Octava: Domicilios:** Las partes constituyen como domicilios a los efectos del presente contrato, los individualizados en el encabezamiento del presente donde tendrán plena validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales que las partes se cursen con motivo u ocasión del presente.

**Novena: Diferendos:** Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes de ..... de.....

**Corresponde al Expte. 1564-D-2023**

**ANEXO III**

**ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE**

En este acto se constituye en representación de la Municipalidad de General Pueyrredon (comodante), el Sr. .... y en representación de la ONG Enamorarte Asociación Civil (comodatario), las Señoras Stella Maris Campos DNI 21.461.373 y María Fabiana Sánchez DNI 18.488.590, en carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente, a los efectos de otorgar y recepcionar el inmueble comodatado según Expediente EX-2023-00299622- -MUNIMDP-DSV#SOPU y de acuerdo al contrato allí anexado.

El lote objeto del contrato, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Chacra 43, Manzana 43S, Parcela 14, (Partida Inmobiliaria 476.849), se otorga libre de ocupantes y de cualquier tipo de intrusión, construcción, cerramiento u obstáculo para el desarrollo de lo acordado entre “EL COMODANTE” y “COMODATARIO”.

Se firman dos ejemplares a un mismo tenor, en Mar del Plata, a los .... días del mes de ..... de dos mil.....

